CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/03/2023 - 17:03:13
Recibo No. S000818688, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JSkKrCrrXW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SIGNAL MARKETING S.A.S.
Nit : 800226923-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 106784
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2005
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 60 Nro.23-36 - Estrella
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : gerencia@signalpromocionales.com
Teléfono comercial 1 : 8743877
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3148141923

Dirección para notificación judicial : CALLE 60 NRO.23-36 - Estrella
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : gerencia@signalpromocionales.com
Teléfono para notificación 1 : 8743877
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3148141923

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 510 del 04 de febrero de 2005 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2005, con el No. 47487 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SIGNAL MARKETING LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Extracto del Acta No. 19 del 26 de junio de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018, con el No. 79551 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION AL TIPO DE LA S.A.S., RATIFICACION DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Conforme con la Ley 1158 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita en el país o en el exterior, especialmente las siguientes: la compra y venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, transporte, representación, mercadeo y distribución de productos de fabricantes nacionales o extranjeros, especialmente de manufacturas y artículos publicitarios al por mayor o al detal, y el ejercicio en general de actividades y fabricación y comercialización de bienes a fines a la promoción y la publicidad, y además la comercialización y/o confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; fabricación y/o comercialización de artículos de plástico n.c.p; fabricación y/o comercialización de otros productos elaborados de metal n.c.p; fabricación y/o comercialización de ropa de seguridad, fabricación y/o comercialización de calzado de protección; fabricación y/o comercialización de protectores de cara y cabeza; fabricación y/o comercialización de elementos protección y accesorios para la visión, fabricación y/o comercialización de protectores auditivos; fabricación y/o comercialización de elementos de protección de la respiración; fabricación y/o comercialización de equipo y suministros antiestáticos; fabricación y/o comercialización de equipo de apoyo ergonómico; fabricación y/o comercialización de elementos de protección anticaída y equipo de rescate; fabricación y/o comercialización de equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación; fabricación y/o comercialización de suministro y accesorios de laboratorios; prestación de servicios comunitarios y sociales; y en general todos los bienes y servicios afines o complementarios de los anteriores. En cumplimiento del objeto previsto, la sociedad podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social, especialmente compra y venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, transporte, representación, mercadeo y distribución de productos de fabricantes nacionales o extranjeros, especialmente de manufacturas y artículos publicitarios al por mayor o al detal; adicionalmente la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; a participar como socia o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas partes o acciones en esta misma clase de sociedades, sin que sea necesario que tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, y en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.

Parágrafo 1: La sociedad podrá consorciarse y participar en uniones temporales para contratar. Parágrafo 2: Podrá también participar en todo género de licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas. Parágrafo 3: De acuerdo con la Ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. Parágrafo 4: En ningÚn caso la sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios financieros ni llevará a cabo las actividades y operaciones de crédito o de arrendamiento financiero o

leasing a que hace referencia el Decreto 663 de 1993. Parágrafo 5: De acuerdo con la Ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. Parágrafo 6: conforme a la posibilidad de que la sociedad pueda constituirse en garante de obligaciones de los accionistas o de terceros, será indispensable la previa aprobación por parte de la Asamblea General de accionistas de la sociedad, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, órgano éste que determinará, en cada caso, si se deben o no exigir contragarantías a la persona natural o jurídica garantizada, y en caso afirmativo determinar las características de estas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.967.000,00
No. Acciones	10.967,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.967.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos Sociales: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas y un gerente que será el representante legal de la sociedad. La asamblea podrá designar suplentes del gerente, según lo determinen las circunstancias, pero el gerente podrá nombrar los apoderados o delegados que sean necesarios y que representen a la sociedad cuando las circunstancias lo hagan necesario.

La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o a potestad de la Asamblea General de accionistas.

Parágrafo 1: En el momento que la sociedad cuente con un solo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley les confiere a los diversos órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluidas las del representante legal. No obstante la Asamblea de accionistas podrá deliberar y decidir válidamente incluso con solo uno de los accionistas, siempre que represente como mínimo la mayoría absoluta de las acciones en circulación.

Parágrafo 2: El representante legal de la sociedad y el liquidador son, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, administradores de la sociedad, y por tal razón tendrán, además de las funciones legales y estatutarias, los deberes y las responsabilidades establecidos en los artículos 23 y 24 y estarán sujetos a la acción social contemplada en el artículo 25 de la misma ley.

Del Representante Legal: La compañía tendrá un gerente, quien será su representante legal, el

cual será remplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, por el suplente que en su momento designe la Asamblea, o por el delegado o apoderado que designe el gerente.

Representación Legal: El gerente representará la compañía y tendrá a su cargo la administración de los bienes y negocios sociales, con sujeción a la Ley, los estatutos y las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas. Podrá tener uno o varios suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones: Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la Ley, entre otras, las siguientes: - Representar a la sociedad como persona jurídica; - Realizar las gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; - Constituir para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; - Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas; - Contratar por activa y por pasiva en general sin límite de cuantía; y tomar créditos o ejecutar actos afines con el sector financiero, sin límite de cuantía; - ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano de administración de la sociedad, y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por Ley o los estatutos a otro órgano de la compañía. Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la empresa social, facultades que solo se entenderán limitadas conforme se ha dejado estipulado anteriormente.

Funciones de la Asamblea General de Accionistas: Además de las funciones de Ley, corresponde a la Asamblea General el ejercicio, entre otras, de las siguientes: - nombrar y remover libremente al gerente, quien será el representante legal de la sociedad, y a sus suplentes, darles instrucciones y fijarles su remuneración, todo sin perjuicio de la relación laboral existente y de los efectos legales laborales de su vinculación o remoción; - Autorizar al representante legal para celebrar los siguientes actos o contratos cualesquiera que fuere la cuantía de los mismos: (i) hipotecar, gravar o limitar a cualquier título el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; (ii) tramitar y obtener créditos o realizar operaciones similares con entidades financieras o bancarias cuando los recursos no tengan por objeto el desarrollo y atención del objeto social en su parte operativa, es decir, cuando su destinación sea la de inversión, adquisición de acciones y demás papeles bursátiles o títulos valores, adquisición de activos fijos, etc; (iii) ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titular; (iv) solicitar la admisión de la sociedad a un proceso de reorganización o de liquidación en los términos del régimen de insolvencia que consagra la Ley 1116 de 2006, o las disposiciones que la modiquen o reglamenten; (v) aprobar rebajas, condonaciones, renuncias o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos; (vi) participar como asociada o accionista en la constitución de sociedades comerciales o civiles y adquirir o enajenar a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de spoiedades; - ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano supremo de la sociedad. Parágrafo 1: Las funciones establecidas en los literales a) y b) podrá delegarlas, expresa o tácitamente, en el gerente de la scciedad; se entenderá que hay delegación tácita cuando nada resuelva la Asamblea sobre estos asuntos. Parágrafo 2: La asamblea podrá conceder al

gerente autorizaciones globales especiales en el tiempo y en su monto o naturaleza, para celebrar contratos cuya cuantía sobrepase los montos señalados en los estatutos, con miras a lograr una mayor eficiencia operativa. De la misma manera podrá limitar al gerente las facultades que estatutariamente le han sido conferidas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 19 del 26 de junio de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 79551 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA ANTONIA MEJIA GUTIERREZ	C.C. No. 30.321.584

Por Extracto del Acta No. 26 del 24 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2021 con el No. 90151 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA LUDIBIA TORRES AGUDELO	C.C. No. 24.321.452

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 24 del 11 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021 con el No. 88952 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	OSLOC CONSULTORES S.A.S	NIT No. 901.242.567-0	

Por documento privado del 06 de abril de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021 con el No. 88953 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	FREDY ALEXANDER CASTAÑO TABARES	C.C. No. 75.085.713	192053-T

Por documento privado del 16 de septiembre de 2022 de la Firma Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 94164 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REVISORA FISCAL SUPLENTE PAOLA MARCELA SANCHEZ HERNANDEZ C.C. No. 1.053.816.622 262914-T
DESIGNADO POR FIRMA REVISORA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1887 del 19 de noviembre de 2015 de la Notaria Quinta Manizales	71639 del 23 de noviembre de 2015 del libro IX
*) E.A. No. 19 del 26 de junio de 2018 de la Junta Extraordinaria De Socios	79551 del 28 de junio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 02 del 23 de abril de 2020 de la Asamblea De Accionistas	85015 del 28 de abril de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: G4669
Otras actividades Código CIIU: G4645 C2599

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SIGNAL
Matrícula No.: 63396
Fecha de Matrícula: 14 de abril de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 60 NRO.23-36 - Estrella
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7,921,858,978
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****